



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cinco de febrero de dos mil veintiuno

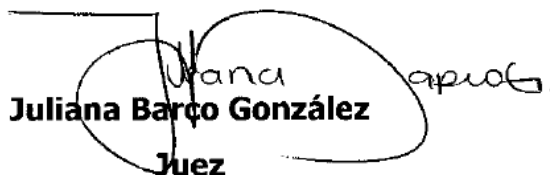
Radicado: 2016-00076

Asunto: Acepta desistimiento- ordena requerir al cajero pagador

Se incorpora al proceso el desistimiento que realiza el abogado Ramiro Moreno Correo, apoderado de la señora Teresita del Niño Jesús Jimenez respecto de las objeciones que presentaron en contra del trabajo de partición. En tal sentido, teniendo en cuenta que este se encuentra expresamente facultado para desistir, la misma será tenida en cuenta y se procederá con el trámite procesal correspondiente.

Sin embargo, previo a ello, atendiendo a la solicitud que antecede de requerir al señor cajero pagador de Arrendamientos Santa Fe, el Despacho debe resaltar que no se accederá a ella por cuanto el embargo de los canones de arrendamiento percibidos respecto de los inmuebles ubicados en la carrera 45 N° 43-100 y carrera 45 N°43-106, de propiedad de la causante Josefina Betancur de Jiménez fue comunicada a la Agencia de Arrendamientos Nutibienes, y no a la Agencia de Arrendamiento Santa Fé como erroneamente se afirma en el memorial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 feb 2021 en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c58447105d0e230cb61b7e71dc2f26161282f0b646ac2a3258d52c56b2
3cab5**

Documento generado en 05/02/2021 11:10:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>